



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028 – 2017 - GRA/CR

Ayacucho, **17 ABR. 2017**

EL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2017, trató el tema relacionado al Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPEAL/CPPTATGI, sobre autorización de Transferencia de lote de terreno del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR de fecha 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, ha ingresado a la Comisión de Ética y Asuntos Legales y Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, los documentos presentados por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Francisco Pizarro Techo Propio", que formula recurso de reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR, asimismo mediante Oficio N° 004/2ª BRIG INF/C-CP/09.00 el señor Coronel del Ejército Peruano Ayacucho solicita al Consejo Regional la Nulidad y/o Cancelación del Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR por carecer de sustento técnico y legal del área a asignar a la I. E. Nuestra Señora de Fátima, para cuyo efecto se solicitó los informes técnico y legales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPEAL/CPPTATGI de la Comisión de Ética y Asuntos Legales y Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (11 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Niltón Salcedo Quispe, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Vicente Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocio Ucharima Chillce, Daisy Pariona Huamaní y Sabino Aucatoma Aguirre, con dos (02) votos en contra de los señores Consejeros Regionales: Rubén Loayza Mendoza y Alix Jorge Aponte Cervantes y con un (01) voto de abstención del señor Consejero Regional Rubén Escriba Palomino;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR, de fecha 31 de octubre de 2016, el Consejo Regional de Ayacucho "Autoriza, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho la Transferencia del Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" - Ayacucho, inscrita en la Partida N°40038518 de la SUNARP, constituido dentro del predio La Totorá lote 2-A de una extensión superficial 7431.28m², el mismo que se encuentra dentro del Área total de 103,0444 hás., parte de la Asociación de Vivienda "Javier Navarro Gonzales"; aprobación que se dio en mérito a la presentación del Dictamen N° 035-2016-GRA-CR/CPETCDR, de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrito por los señores Consejeros Regionales Digna Emérita Veldy Canales – Presidenta y Alix Jorge Aponte Cervantes – Secretario, miembros de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación del Consejo Regional;

Que, el Recurso de Reconsideración, al Acuerdo de Consejo Regional presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Francisco Pizarro Techo Propio", de fecha 18 de noviembre de 2016 y reiterado con fecha 01 de febrero de 2017, establece respecto a la fundamentación de fondo del precitado Acuerdo Regional N° 105-2016-GRA/CR, de fecha 31 de octubre de 2016, quienes argumentan que el precitado Acuerdo Regional adolece de muchos errores, pues de manera ilegal se ha considerado que el terreno que se encuentra destinado para la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, dicho terreno **no se encuentra dentro de la Asociación Javier Navarro Gonzales, sino dentro del Predio La Totorá Lote 2 – A; la**

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028 – 2017 - GRA/CR

Asociación Javier Navarro Gonzales, no tiene ninguna posesión en el Predio la Totorá Lote 2-A, por ello debe de ser excluido de la parte resolutive del Acuerdo Regional. La Asociación Francisco Pizarro - Techo Propio se encuentra dentro del Predio La Totorá. Lote 2 –A, comprendido dentro del Acuerdo Regional N° 081-2014, y que mediante el precitado Acuerdo el Consejo Regional aprobó la transferencia a favor de las Asociaciones un total de 103.0444 hás, siendo ello así debe ser considerado como Asociación Legal y es parte integrante del predio otorgado a la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima". Que, los recurrentes en los considerandos del escrito, fundamentan la petición respecto a la Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR, materia de la presente opinión hechos que les causa perjuicio a los demandantes;

Que, mediante Oficio N° 004/2ª BRIG INF/C-CP/09.00 y Oficio N° 006/2ª BRIG INF/C-CP/09.00, de fechas 02 y 28 de febrero de 2017, el señor Comandante del Ejército Peruano – Ayacucho, solicita la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR, escritos en la que hace las especificaciones técnicas y legales en la que se hubieran incurrido por no haberse realizado un estudio técnico en cuanto a la ubicación real del área del terreno por cuanto el Plano Físico legal que obran en los fascículos del Acuerdo Regional N° 105-2106-GRA/CR, es verse que el área asignado a la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" se encuentra dentro de las 30.3556 has que subsisten a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú inscrita en el Partida N° 11101017 y no está dentro del área de 103,0444 has, inscrita en la Partida N° 40038518 de la SUNARP;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que el Consejo Regional, ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR, de fecha 31 de octubre del 2016, autorizando al Gobernador Regional la transferencia del lote de terreno de 7,431.28 m2 a favor de la Institución Educativa Pública "Nuestra Señora de Fátima" de Ayacucho, inscrito en la partida N° 40038518, **revisado los fundamentos de derecho que contiene el Acuerdo de Consejo Regional, precisa no tener el sustento legal**, puesto que no se ha tenido en consideración las normas legales de la materia, como es la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el D.S. N° 0072008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley y otras normas conexas. Asimismo **no existe un informe técnico del órgano responsable de la administración y adjudicación de terrenos propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, como es de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales.** Conforme al D.S. N° 023-2004-PCM., se ha establecido la jerarquización de los bienes del Estado, clasificando en bienes de alcance local, regional y nacional. Clasificación importante tener en cuenta para definir en qué casos procede una transferencia de inmuebles y a qué Instituciones Públicas se puede hacer la transferencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. En este articulado no están considerados: Las Direcciones Regionales Sectoriales y sus dependencias. Que, acorde al artículo 62 del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, **que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales.** La I.E. Nuestra Señora de Fátima, no es una entidad del sistema nacional de bienes estatales, por tanto no se puede transferir ningún bien inmueble a nombre de esa Institución Educativa. La Dirección Regional de Educación, las UGELs y las Instituciones Educativas, son dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho, por tanto la titularidad de sus bienes inmuebles a nivel departamental y/o regional es ejercida por el Gobierno Regional de Ayacucho. En consecuencia es improcedente determinar la transferencia del terreno materia de análisis al Ministerio de Educación, tampoco a una Institución Educativa;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028 – 2017 - GRA/CR

Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, Reglamento Interno del Consejo Regional y Reglamentos de Fiscalización, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el **Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPEAL/CPPTATGI**, presentado por los miembros de la Comisión de Ética y Asuntos Legales y Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, que **OPINAN DEROGAR en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2016-GRA/CR de fecha 31 de octubre de 2016**, que "Autoriza, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho la Transferencia del Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Fátima" - Ayacucho, inscrita en la Partida N°40038518 de la SUNARP, constituido dentro del predio La Titora lote 2-A de una extensión superficial 7431.28m2, el mismo que se encuentra dentro del Área total de 103,0444 hás., parte de la Asociación de Vivienda "Javier Navarro Gonzales", por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del precitado Dictamen, el Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Nota Legal N° 011-2017-GRA/GG-ORAJ-/LYTH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho. Dictamen que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Segundo.- REMITIR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho el expediente administrativo de la petición formulada por el señor Director de la Institución Educativa Pública "Nuestra Señora de Fátima" de Ayacucho; a efectos de la atención correspondiente acorde a su competencia.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Nilton Salcedo Quispe
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE